



Resolución Decanato Organizador FCS N° 409 / 2025

Santa Rosa, 19/11/2025

VISTO:

El Expediente N° 445/2025 del registro de la Facultad de Ciencias de la Salud, caratulado: "Actualización Reglamento de Prácticas Preprofesionales"; y,

CONSIDERANDO:

Que las Prácticas Preprofesionales (PPP) constituyen instancias fundamentales de aprendizaje que el estudiantado transita previo a la culminación de su educación formal, permitiéndoles integrar y aplicar los conocimientos teóricos en escenarios reales, así como desarrollar habilidades inherentes al campo profesional específico.

Que las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS) contemplan en sus estructuras curriculares asignaturas del área profesional que requieren la realización de PPP en diversos ámbitos, tales como hospitales, centros de salud, instituciones privadas y organizaciones sociales, promoviendo la inserción del estudiantado en equipos de salud interdisciplinarios.

Que estas experiencias prácticas son esenciales para que los futuros profesionales participen en actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad e intervención específica en las diferentes etapas del ciclo vital.

Que mediante la Resolución N° 110/2023 del Decanato Organizador se aprobó un reglamento para las PPP, el cual requiere ser actualizado en virtud de la dinámica institucional y académica.

Que, asimismo, resulta imperioso incorporar las recomendaciones formuladas en el informe de evaluación de pares de la carrera de Licenciatura en Enfermería (IF-2024-110074526-APN-DAC#CONEAU), a efectos de adecuar la normativa a lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 2721/15 y la Disposición N° 7/2025 de la Secretaría Académica de la FCS, estableciendo taxativamente la exclusión de las actividades de simulación clínica del cómputo de horas de las PPP.

Que la Resolución N° 001/2023 de la Asamblea Universitaria encomendó al Rectorado la designación de una autoridad a cargo del Decanato Organizador para conducir el proceso de normalización institucional.



Que mediante Resolución N° 269/2023, el Rectorado designó a la Mg. Yamila MAGIORANO como Decana Organizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 001/2023 de la Asamblea Universitaria, el Decanato Organizador posee las atribuciones necesarias para resolver la presente cuestión.

POR ELLO,

LA DECANA ORGANIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNLPam, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los formularios de "Compromiso de Cumplimiento", "Criterios de Evaluación" y "Acreditación de Actividades", que como Anexos II, III y IV, respectivamente, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Derogar la Resolución N° 110/2023 DO de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar a Secretaría Académica y a Secretaría Administrativa de la FCS y sus respectivos departamentos, a la Dirección de la Carrera de Enfermería y Medicina y a la Coordinación de Prácticas Preprofesionales. Publicar en la página web de la Facultad y en el repositorio de resoluciones web de la UNLPam. Cumplido, archívese.



ANEXO I

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES (PPP)

Artículo 1º: Definición. Las Prácticas Preprofesionales (PPP) se constituyen como una instancia formativa fundamental para el estudiantado de la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS). Comprenden las prácticas supervisadas que se realizan fuera del espacio áulico universitario. Las mismas se desarrollan mediante la atención directa a la persona, familia y comunidad, a través de la construcción e implementación del Proceso de Atención y Cuidados pertinente a la situación específica de cada sujeto de cuidado. Quedan expresamente excluidas de este concepto las actividades de simulación clínica.

Artículo 2º: Objetivos. Los objetivos de las PPP son que el estudiantado logre:

- a) Aprender los procesos inherentes a la actividad profesional en Salud, integrando la formación académica con la práctica.
- b) Dimensionar el campo específico del futuro ejercicio profesional y fomentar su crecimiento personal.
- c) Desarrollar actitudes de responsabilidad, cooperación y trabajo en equipos interdisciplinarios.
- d) Valorar y diagnosticar los requerimientos de cuidados integrales de salud; planificar, ejecutar, evaluar y supervisar dichos cuidados de acuerdo a las necesidades de la población en todos los niveles de atención.
- e) Aplicar conocimientos teóricos para el diagnóstico e implementación de prácticas específicas de la profesión.
- f) Participar en Proyectos de Extensión e Investigación de la FCS o en articulación con otras instituciones, orientados a la prevención de enfermedades y promoción de la salud.

Artículo 3º: Desarrollo y Supervisión. Las asignaturas del Área Profesional deberán detallar en sus programas analíticos la descripción de las PPP, sus objetivos, cronograma, lugares de realización y modalidad de evaluación.

1. **Obligatoriedad:** Las PPP son de carácter obligatorio.
2. **Supervisión:** Deberán contar con la supervisión permanente del cuerpo docente. El/la docente responsable deberá permanecer con los/las estudiantes durante el tiempo y horario de la práctica para garantizar la supervisión y asesoría.



3. **Ausencia docente:** El docente no podrá abandonar los escenarios de práctica. En caso de fuerza mayor, deberá informar inmediatamente al Responsable del Espacio Curricular para arbitrar los medios necesarios.
4. **Evaluación:** La modalidad de evaluación deberá guardar correlación con la metodología de enseñanza (rúbricas, listas de cotejo, etc.) y estar consignada en el Programa. Es responsabilidad indelegable del equipo docente evaluar al estudiantado.

Artículo 4º: Requisitos Académicos y Administrativos.

1. **Regularidad:** La realización de las PPP exige la condición de estudiante regular en la asignatura correspondiente, conforme al Reglamento Académico vigente. La condición de libre no habilita la realización de asignaturas que contengan PPP. Si el estudiante pierde la regularidad, deberá recurrar la asignatura para realizar las prácticas.
2. **Convenios:** La modalidad de contacto directo con personas requiere la coordinación con instituciones de salud públicas y/o privadas, ONG, u organizaciones sociales. A tal fin, la FCS deberá contar con los Convenios Específicos o Actas Acuerdo vigentes, así como con los seguros de responsabilidad civil y accidentes personales correspondientes.
3. **Inmunización:** Tanto el estudiantado como el cuerpo docente deberán acreditar el esquema de vacunación completo exigido para el personal de salud (Hepatitis B, Antitetánica, Antigripal anual y aquellas que la autoridad sanitaria determine).

Artículo 5º: Del Uniforme y Presentación Personal. Durante el desarrollo de las PPP, el estudiantado deberá cumplir con las siguientes normas de presentación:

- a) **Ambo:** Uso del ambo reglamentario correspondiente a la carrera de la FCS.
- b) **Identificación:** Portar visiblemente la credencial otorgada por la FCS, con nombre completo y DNI.
- c) **Calzado:** Uso de calzado cerrado, de material impermeable y con suela antideslizante.
- d) **Higiene:** El uniforme debe estar limpio, completo y en buenas condiciones. Su uso es exclusivo para el área donde se desarrolla la práctica.

Artículo 6º: Obligaciones del Estudiante.

- a) Conocer y respetar las normas, reglamentos y protocolos vigentes de la institución receptora, así como el presente Reglamento.



- b) Aplicar estrictamente el Protocolo de Bioseguridad de la FCS y de la institución receptora.
- c) Permanecer en el área de práctica únicamente en el horario asignado y bajo supervisión docente.
- d) Leer el presente reglamento y firmar el "Compromiso de Cumplimiento" (Anexo II) antes del inicio de las actividades.
- e) En caso de accidente (exposición a fluidos biológicos u otros), implementar de inmediato el protocolo de la institución de salud y notificar a la Facultad.

Artículo 7º: Inhabilitaciones y Situaciones de Salud. No podrán realizar o continuar con las PPP los estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) **Reposo Médico:** Estudiantes con certificado médico de reposo o que porten elementos de inmovilización (yesos, férulas, cabestrillos). Para su reincorporación, deberán presentar alta médica que autorice explícitamente la realización de prácticas clínicas.
- b) **Enfermedades Prolongadas:** En casos de certificados médicos por motivos de salud graves o prolongados, el equipo de cátedra, junto a la Dirección de Carrera y Secretaría Académica, evaluará la posibilidad de reincorporación y/o recuperación de las prácticas.
- c) **Incumplimiento de Uniforme:** Estudiantes que se presenten sin el uniforme reglamentario o en condiciones no aptas.



ANEXO II

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Antes de iniciar las Prácticas Preprofesionales, el/la estudiante deberá firmar el siguiente compromiso:

El/la que suscribe, estudiante de la Carrera de
....., Legajo N° y DNI
....., en el marco de su asistencia a las instituciones asignadas para realizar las Prácticas Preprofesionales (PPP), se compromete a:

1. Respetar las normas, reglamentos y disposiciones de la institución receptora.
2. Cumplir estrictamente los horarios de inicio y finalización, asistiendo a todos los encuentros pactados.
3. Mantener la más estricta confidencialidad sobre la información de los pacientes y actividades realizadas, garantizando el secreto profesional.
4. Actuar siempre en carácter de estudiante de la FCS, esforzándose por maximizar la oportunidad de aprendizaje.
5. Participar activamente y demostrar interés genuino en la adquisición de competencias.
6. Mantener un trato respetuoso y empático con las personas sujetas de cuidado, sus familias, la comunidad, así como con el personal de la institución y el equipo docente.
7. Acatar las indicaciones de los responsables institucionales y docentes.

En la ciudad de Santa Rosa, a los días del mes de de 20.....

Firma del/la estudiante:

Aclaración:



ANEXO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Competencias	A destacar	A mejorar
<p>Valoración de la persona/paciente/familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se presenta con su nombre y apellido. - Se dirige hacia la persona por su nombre y apellido. - Realiza adecuadamente la valoración (recoge, organiza, valida y registra los datos). - Clasifica los datos (subjetivos, objetivos, históricos y actuales). - Extrae datos de dos fuentes: primaria y secundaria - historia clínica. - Utiliza los tres métodos de valoración (observación, entrevista y examen físico). 		
<p>Diagnóstico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formula diagnósticos con el análisis de la valoración y con fundamentos. - Planificación. - Establece prioridades. - Elabora objetivos. - Propone intervenciones. - Registra el plan propuesto. <p>Ejecución del plan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explica correctamente al sujeto lo que va a realizar. - Respeta la privacidad del sujeto. - Registra las actividades realizadas. 		
<p>Organización para el trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prioriza los problemas. - Gestiona el tiempo y los recursos. - Es responsable de sus actos. - Es concreto. - Analiza lo actuado y hace una reflexión final. - Trabaja en equipo. 		
<p>Juicio crítico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formula diagnósticos coherentes. - Enuncia un plan viable. - Reflexiona sobre la acción. 		
<p>Profesionalismo</p> <ul style="list-style-type: none"> -Muestra respeto y crea clima de confianza (empatía). - Se comporta de forma ética. -Atento a los problemas y/o necesidades de la persona. 		
<p>Habilidades comunicativas</p> <ul style="list-style-type: none"> -Utiliza lenguaje comprensible y empático. -Cordial y receptivo/a. 		



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Universidad Nacional de La Pampa

2025: 40 años ininterrumpidos de ingreso irrestricto en la UNLPam.
10 años Ley 27204 de Responsabilidad principal e indelegable del Estado Nacional sobre la Educación Superior

-Informa y consensúa el plan a realizar.		
Protocolo de bioseguridad -Presenta acreditación de formación en el protocolo de bioseguridad de la FCS. -Cumple las pautas establecidas por el protocolo.		
Evaluación general -Demuestra satisfactoriamente juicio crítico, habilidades en la comunicación, organización para trabajar, valora riesgos y beneficios, muestra empatía.		

Hoja de firmas